



Resolución Ministerial N°0507-2017-MINAGRI

Lima, 20 de diciembre de 20 17

VISTOS:

El Memorandum N° 1871-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 354-2017-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto; y, el Oficio N° 1048-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, de la Unidad Ejecutora 019: MINAG – Jaén – San Ignacio - Bagua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Ministerial N° 0617-2016-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: *“Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”*;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente; de acuerdo con el literal i. del numeral 19.2 del artículo 19 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General, proceden, entre otros casos, cuando la captación u obtención de los ingresos





superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados; y, de acuerdo con lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25 de la referida Directiva dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Oficio N° 1048-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, sustentado en el Informe Justificatorio denominado "Incorporación de Mayores Fondos Públicos generados por el Incremento de Créditos Presupuestarios", el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio - Bagua, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego la incorporación de mayores fondos públicos, por la suma de hasta S/ 19 496,00, en la Fuente de Financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, monto generado por la aplicación de multas y/o penalidades a contratista que pasan a formar parte de los saldos de libre disposición, para cubrir proyectos deficitarios priorizados; por lo que es necesario incorporar mayores recursos presupuestales en el Presupuesto 2017;



Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido el Informe N° 354-2017-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, en el que se señala que se ha observado en el "Resumen de Recaudación de Ingresos – 2017", que al cierre del mes de noviembre se evidencia la recaudación de recursos presupuestarios por los Clasificadores de Ingresos 1.5.1.1.1.1 "Intereses por Depósitos Distintos de Recursos por Privatización y Concesiones" y 1.5.2.2.1.1 "Sanciones de Administración" hasta por el importe de S/ 19 495,56, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; no obstante, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, procede la incorporación de mayores fondos públicos a favor de la Unidad Ejecutora 019: MINAG – Jaén – San Ignacio – Bagua, hasta por la suma de S/ 19 496,00, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;



Que, sustentado en el Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 1871-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 19 496,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos





Resolución Ministerial N°0507-2017-MINAGRI



Lima, ...20... dediciembre... de 20 ...17

Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 019: MINAG – Jaén – San Ignacio - Bagua, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los Mayores Fondos Públicos provenientes de SalDOS de Balance del Año Fiscal 2016, en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 019: MINAG – Jaén – San Ignacio - Bagua, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 19 496,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 19 496,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:





| INGRESOS | | (En Soles) |
|---|---|---|
| Fuente de Financiamiento | : | 2. Recursos Directamente Recaudados |
| 1 | : | Ingresos Presupuestarios |
| 1.5 | : | Otros Ingresos |
| 1.5.1 | : | Rentas de la Propiedad |
| 1.5.1.1 | : | Rentas de la Propiedad Financiera |
| 1.5.1.1.1 | : | Intereses |
| 1.5.1.1.1.1 | : | Intereses por Depositos distintos de recursos por privatizacion y concesiones |
| | | 16 396,00 |
| 1.5.2 | : | Multas y Sanciones no Tributarias |
| 1.5.2.2 | : | Sanciones |
| 1.5.2.2.1 | : | Sanciones Administrativas |
| 1.5.2.2.1.1 | : | Sanciones de Administración General |
| | | 3 100,00 |
| TOTAL DE INGRESOS | | 19 496,00 |
| EGRESOS | | (En Soles) |
| SECCIÓN PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | : | 013 Ministerio de Agricultura y Riego |
| UNIDAD EJECUTORA | : | 019 Jaén - San Ignacio - Bagua |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | |
| PROYECTO | : | 2000270 Gestión de Proyectos |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 2 Recursos Directamente Recaudados |
| Gastos Corrientes | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | 19 496,00 |
| TOTAL DE EGRESOS | | 19 496,00 |

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las





Resolución Ministerial N°0507-2017-MINAGRI

Lima, 20 de diciembre de 20 17

correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

